En la ciudad de Lorca, sabado siete dias del mes de febrero de
mill y seiscientos y veinte y seis años, este dicho dia se juntaron a hacer
en la sala del ayuntamiento desta ciudad segun que lo an de costumbre de se
juntar para entender en las cosas tocantes al servicio de Dios nuestro señor y bien
publico, es a saber su merced el licenciado [illegible] de Medrano, al-
calde mayor en esta ciudad, Jusepe Giner, don Joan Ponce de Leon, don Fran-
[illegible] Ruiz, don Juan Mateo de Guevara, don Antonio Garcia de [illegible],
don [illegible] capitan don Alonso Rodriguez [illegible] don Fran-
[illegible] de Alcaraz, regidores desta ciudad, y ansi juntos [illegible]

Don Garcia de Quiñones, vecino desta ciudad, digo que
en el termino della ay ciertas tierras montuosas
y valdias en el pago que llaman de la torrecilla,
que alinda con tierras de Pedro Gallego, vecino desta
ciudad, y de Benito [illegible], vecino de la villa de la Almazarron.
A V.S. pido y suplico me haga merced en el [illegible]
de darme treinta fanegas de tierra para desmon-
tarlas y hazerlas de labor, en que la ciudad recivira muy
grande [illegible] y quedare reconocido para hacer servicio
en todo quanto V.S. me mandare. [illegible]

Don Garcia de
Quiñones

Presentada la dicha peticion en el
dicho ayuntamiento, la dicha ciudad [illegible]
[illegible] dixeron que atento que la parte
[illegible] don Garcia de Quiñones, vecino desta
ciudad, [illegible] se haga merced [illegible]
en lo [illegible]
[illegible]
en su favor dixeron que hacian y hicieron
merced al dicho don Garcia de Quiñones de
treinta fanegas de tierra [illegible]
en la parte contenida en la dicha peticion, las
quales se le dan en gracia y donacion para que
como cosa suya propia [illegible]